



**AVISO NÚM. 2020-0355
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 24 de septiembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 8500123330002020-00529-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 038 del 02 de septiembre de 2020 expedido por el alcalde municipal de hameza, Mediante el cual, se reguló la fase de aislamiento selectivo y el distanciamiento individual responsable, indicando que todas las personas en el municipio de Chámeza, deberán cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución del contagio y evitar la propagación de la pandemia. Así mismo dispone, dispone que se deberán atender las instrucciones que expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. Se advierte que si bien, fue proferido con posterioridad a la vigencia del Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, trae a colación el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, a través del cual se estableció que durante la emergencia sanitaria será el Ministerio de Salud y Protección Social la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del covid-19. Así mismo refiere que, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, es necesario evitar medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable a todos los habitantes del municipio de Chámeza

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 8500123330002020-00529-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General